



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 462-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 27 de junio de 2016

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 45815-2016**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fin Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con fecha 01 de abril de 2016, la Municipalidad Distrital de Campanilla, solicita acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fin poblacional, para desarrollar el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Localidad de Perlamayo, Distrito de Campanilla – Mariscal Cáceres – San Martín", proveniente de la quebrada Sachavaca; con código SNIP N° 314436.

Que, con Informe Técnico N° 88-2016-ANA-AAA.H-SDARH, de fecha 23 de junio de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, opina que técnicamente se considera factible atender la acreditación de disponibilidad hídrica con fines de uso poblacional, para el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Localidad de Perlamayo, Distrito de Campanilla – Mariscal Cáceres – San Martín", proveniente de la fuente natural de agua de la quebrada Sachavaca, por un volumen anual de hasta 9271 m³, a favor de la Municipalidad Distrital de Campanilla;

Que, a través del Informe Legal N° 296-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAR, de fecha 27 de junio de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, determina que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue la acreditación de disponibilidad hídrica para el precitado proyecto, a favor de la administrada, de conformidad al informe técnico mencionado;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines de Uso Poblacional, para el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Localidad de Perlamayo, Distrito de Campanilla – Mariscal Cáceres – San Martín", proveniente de la fuente natural de agua de la quebrada Sachavaca, por un volumen anual de hasta 9271 m³, a favor de la Municipalidad Distrital de Campanilla, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Natural de Agua	Superficial	
Nombre de la Fuente	Quebrada Sachavaca	
Clase y Tipo de Uso	Poblacional	
Unidad Hidrográfica	49849 – Intercuenca Alto Huallaga	
Punto de Captación	Ubicación Política	Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS-84
	Departamento/Región: San Martín Provincia: Mariscal Cáceres Distrito: Campanilla Localidad: Perlamayo	313 673 mE – 9 158 187 mN



BALANCE HIDRICO													
Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta Hídrica (m³)	9,160.13	8,612.35	7,285.25	4,821.12	3,267.65	2,514.24	1,526.69	1,526.69	4,510.08	5,142.53	6,920.64	7,981.63	63,268.99
Demanda Derechos de Terceros (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Volumen Ecológico (m³)	916.01	861.24	728.52	482.11	326.76	251.42	229.00	229.00	676.51	771.38	1,038.10	1,197.24	7,707.31
Disponibilidad Hídrica (m³)	8,244.12	7,751.12	6,556.72	4,339.01	2,940.88	2,262.82	1,297.68	1,297.68	3,833.57	4,371.15	5,882.54	6,784.39	55,561.68
Demanda del Proyecto (m³)	787.40	711.20	787.40	762.00	787.40	762.00	787.40	787.40	762.00	787.40	762.00	787.40	9,271.00
Superávit Hídrico (m³)	7,456.72	7,039.92	5,769.32	3,577.01	2,153.48	1,500.82	510.28	510.28	3,071.57	3,583.75	5,120.54	5,996.99	46,290.68

Artículo 2°.- La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Campanilla, con conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como de la Administración Local del Agua Huallaga Central.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga